PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de la Ciudad de Buenos Aires, creado por la Ley N° 1.689:

1. Detalle la composición actual del Consejo. Indique las autoridades, representantes del Poder Ejecutivo, organizaciones sociales participantes, agencias multidisciplinarias e instituciones académicas intervinientes, organizaciones vecinales y comunitarias integrantes, cantidad total de miembros activos. Adjunte actuaciones correspondientes.
2. Informe cuántas reuniones plenarias del Consejo se realizaron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de recepción de este pedido de informes. Indique fechas de realización, temario abordado, organismos participantes, resoluciones, recomendaciones o conclusiones emitidas y la implementación de protocolos o documentos internos aprobados por el Consejo. Adjunte actuaciones correspondientes.
3. Detalle si actualmente funcionan las comisiones sectoriales permanentes previstas en la Ley N°1689. Indique la cantidad de comisiones activas, integrantes, objetivos específicos, actividades desarrolladas e informes producidos.Adjunte actuaciones correspondientes.
4. Informe qué mecanismos de participación ciudadana y consulta vecinal fueron implementadas en el marco de la Ley N° 1689 durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de recepción de este pedido de informes. Adjunte actuaciones correspondientes.
5. Indique si existen registros públicos, actas, informes técnicos o documentos elaborados por el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito. Detalle modalidad de acceso público, sitio web donde se encuentran publicados, cantidad de informes emitidos desde su creación. Adjunte actuaciones correspondientes.
6. Informe el presupuesto asignado durante los últimos cinco (5) ejercicios presupuestarios para el funcionamiento operativo y administrativo del Consejo. Adjunte actuaciones correspondientes.
7. Detalle si el Consejo elaboró propuestas o recomendaciones vinculadas a: prevención del delito, violencia institucional, seguridad comunitaria, violencia de género, narcotráfico, participación vecinal, urbanización y seguridad en barrios populares. Adjunte actuaciones correspondientes.
8. Informe si el Poder Ejecutivo implementa políticas públicas, programas y/o acciones específicas surgidas de recomendaciones formuladas por el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito. Adjunte actuaciones correspondientes.
9. Indique si se encuentran previstas reformas, actualizaciones o modificaciones normativas vinculadas al funcionamiento del Consejo. Adjunte actuaciones correspondientes.
10. Informe si el Poder Ejecutivo realizó evaluaciones, auditorías, relevamientos o diagnósticos institucionales respecto del funcionamiento y grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por el Consejo. Adjunte actuaciones correspondientes.
11. Informe si el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito posee mecanismos específicos de articulación con las Comunas de la Ciudad. Detalle reuniones realizadas con Juntas Comunales durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de recepción de este pedido de informes; problemáticas territoriales abordadas, programas o acciones coordinadas conjuntamente, participación de vecinos y organizaciones barriales, resultados o políticas implementadas a partir de dichas articulaciones. Adjunte actuaciones correspondientes.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente pedido de informes se fundamenta en la necesidad de obtener información pública, precisa y actualizada respecto del cumplimiento e implementación de la Ley N° 1689, norma que regula el funcionamiento del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito.

La citada ley constituye una herramienta institucional relevante para promover la participación comunitaria en el diseño y seguimiento de políticas de seguridad pública, en concordancia con los principios establecidos por la Constitución de la Ciudad. La seguridad democrática requiere no solamente acciones operativas y preventivas por parte de las fuerzas de seguridad, sino también mecanismos efectivos de diálogo, articulación y participación ciudadana.

En este sentido, el funcionamiento pleno y transparente del Consejo previsto en la Ley N° 1689 resulta fundamental para fortalecer instancias de consulta pública, construcción de consensos y elaboración participativa de políticas preventivas.

Es fundamental conocer el grado de implementación efectiva de la norma, el funcionamiento actual de las estructuras que la misma crea, la periodicidad de las reuniones realizadas, la participación de organizaciones comunitarias y los resultados concretos obtenidos desde su creación.

Asimismo, la publicidad de la información vinculada a organismos de consulta y participación constituye además una obligación institucional indispensable para garantizar transparencia, control democrático y acceso ciudadano a las políticas públicas.

Por todo lo expuesto, se solicita al Cuerpo el acompañamiento del presente proyecto.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:20/05/2026 12:46:13

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires